



Resolución de la Consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores, a propuesta de la Secretaria de la Central de Contratación, de resolución del Acuerdo Marco para la homologación de los servicios de vigilancia y seguridad de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y del sector público instrumental (CC 1/2017 AM), lote 1 Mallorca, a la empresa OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SA

En fecha 19 de febrero de 2020, la Secretaria de la Central de Contratación ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El 16 de octubre de 2017, la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas resolvió la adjudicación del Acuerdo Marco para la homologación de los servicios de vigilancia y seguridad de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y del sector público instrumental (CC 1/2017 AM), dividido en tres lotes, resultando una de las adjudicatarias del Lote 1 Mallorca, la empresa Ombuds Compañía de Seguridad, SA con CIF A81262404.
2. El Acuerdo marco se adjudicó para un período de dos años, prorrogables hasta un máximo de dos años, y entró en vigor el día 25 de noviembre de 2017.
3. El 5 de julio de 2019, la Consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores resolvió adjudicar la prórroga del Acuerdo marco por un año, del 25 de noviembre de 2019 al 24 de noviembre de 2020, con las empresas que habían manifestado su conformidad expresa con la prórroga propuesta, entre las que se encontraba Ombuds Compañía de Seguridad S.A.
4. El 2 de agosto de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 184), un edicto del Juzgado de lo Mercantil nº 13 de Madrid, haciendo saber que la empresa



Ombuds Compañía de Seguridad S.A., con CIF A81262404, se ha declarado en concurso voluntario de acreedores, conservando las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas a la intervención de la Administración Concursal.

5. El 19 de agosto de 2019 se remite a la dirección electrónica habilitada para comunicarse con la Administración Concursal, Baker Tilly Concursal SLP, un escrito de la Secretaria de la Central de Contratación solicitando información sobre la capacidad de la empresa Ombuds para hacer frente a las obligaciones contractuales derivadas del Acuerdo marco. En fecha 10 de septiembre de 2019, y a falta de respuesta, se notifica la solicitud por correo certificado.
6. En fecha 7 de febrero de 2020 tiene entrada en la Central de Contratación un escrito de la Administración Concursal, Baker Tilly Concursal SLP, informando que, mediante Auto de 9 de enero de 2020 del Juzgado de lo Mercantil nº 13 de Madrid, se ha acordado abrir la fase de liquidación de la empresa Ombuds Compañía de Seguridad SA, lo que implica la disolución de la empresa concursada, cesando en su función sus administradores sociales, que serán sustituidos por la administración concursal.
7. El 19 de febrero de 2020, la Consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores, como órgano de contratación centralizada, resolvió iniciar el procedimiento de resolución del Acuerdo Marco para la homologación de los servicios de vigilancia y seguridad de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y del sector público instrumental (CC 1/2019 AM), lote 1 Mallorca, a la empresa Ombuds Compañía de Seguridad SA, y que éste fuese notificado a Baker Tilly Concursal SLP, como administración concursal de la empresa.
8. La notificación de la resolución de la Consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de inicio del procedimiento de resolución fue notificada a Baker Tilly Concursal SLP el día 24 de febrero de 2020, entendiéndose rechazada la notificación por caducidad el día 6 de marzo de 2020.
9. El 18 de marzo de 2020, los servicios jurídicos de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores emiten informe favorable sobre la resolución del Acuerdo Marco, de conformidad con el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – LCSP de ahora en adelante – como normativa aplicable al procedimiento de resolución del Acuerdo marco, concretamente su art. 191, conforme a la doctrina del Consejo de Estado (dictámenes núm. 3437/1999, 527/2000, 1077/2002, 1598/2002, 8/2003, 142/2003, 2382/2003, 2383/2003, 2302/2004, 2313/2004, 2314/2004, 2315/2004, 1767/2005 y 1135/2015, entre otros), doctrina que ha sido recogida en los dictámenes del Consejo Consultivo de las Illes Balears 91/2017, 108/2017, 28/2018, 65/2018, 82/2018 y 132/2018.



2. El artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no contradiga a la LCSP.
3. El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público – TRLCSP en adelante – en particular los artículos 221 y siguientes, relativos a la extinción y resolución de los contratos, aplicables al Acuerdo marco conforme a la Disposición Transitoria Primera de la LCSP. Concretamente, el art. 223 del TRLCSP, que establece las causas de resolución, entre las cuales se hallan la declaración de concurso y la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
4. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas que rigen el Acuerdo marco.
5. La Consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores es el órgano competente para resolver el Acuerdo marco de acuerdo con el artículo 212.1 de la LCSP, el artículo 64.3 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y los artículos 12 y 15 del Decreto 56/2012, de 13 de julio, por el que se crea la Central de Contratación.
6. La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan sobre interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y extinción, conforme al artículo 27 de la LCSP.

Propuesta de resolución

Propongo a la Consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Resolver el Acuerdo Marco para la homologación de los servicios de vigilancia y seguridad de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y del sector público instrumental (CC 1/2017 AM), lote 1 Mallorca, a la empresa Ombuds Compañía de Seguridad SA, con CIF A81262404.
2. Notificar esta resolución a Baker Tilly Concursal S.L.P., como administración concursal de la empresa Ombuds Compañía de Seguridad S.A.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.



Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

En el caso que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Palma, 29 de mayo de 2020

La consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores

Rosario Sánchez Grau

La Secretaria de la Central de Contratación proponente

Assumpta Iturbide Bernaus